



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

LOTEO INVERSIONES LAMPA SPA

DFZ-2020-2474-XIII-SRCA

Septiembre 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Patricio Walker Huyghe	12-09-2020 X  Patricio Walker H. Jefe Sección de Recursos Hídricos y Biodiversi... Firmado por: Patricio Alejandro Walker Huyghe
Elaborado	Karina Febré Lorca	11-09-2020 X  Karina Febré L. Profesional Sección de Recursos Hídricos y Bio... Firmado por: Irma Karina Febré Lorca

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación	5
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	7
3.2 Materia específica objeto de la fiscalización.....	7
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
3.3.1 Ejecución de la inspección	7
3.3.2 Esquema de recorrido.....	8
3.3.3 Detalle del recorrido de la inspección	9
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	10
4.1 Documentos revisados	10
5 HECHOS CONSTATADOS	11
5.1 Hechos Constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA	11
6 CONCLUSIONES	32
7 ANEXOS.....	33

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable “Loteo Inversiones Lampa SpA”, del titular Inversiones Lampa SpA, localizada en la comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

La fiscalización correspondió a una actividad desarrollada por motivo de una denuncia ID 362-XIII-2019 presentada con fecha 05 de septiembre de 2019 en contra de Danyelo Gonzalo Oteiza Aguirre, representante legal de Inversiones Lampa SpA. La denuncia se refiere, en síntesis, a *“la conformación de un loteo irregular en la comuna de Lampa (...), a través del cual se está rellenando un sector de aproximadamente 40 hectáreas del humedal de Puente Negro Sur, para uso habitacional, sin contar con ninguno de los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente”*.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó la verificación de una hipótesis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las obras constatadas durante la inspección ambiental consisten básicamente en el cercado de un área, el relleno de parte de ella, la demarcación de lotes y la instalación de módulos de venta. Todo lo anterior da cuenta de la ejecución material de un proyecto de loteo, que se encuentra actualmente vendiendo sus unidades, confirmándose así los hechos denunciados.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto de loteo correspondiente a la Unidad Fiscalizable “Loteo Inversiones Lampa SpA”, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA establecida en el subliteral h.1.3 del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del MMA. Esto, dado que el titular está materializando su proyecto de loteo en una superficie mayor a 7 hectáreas, dentro de una zona declarada como saturada, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

Por otra parte, y según lo informado por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020, se está evaluando de manera conjunta con el Municipio de Lampa la incorporación de Puente Negro como humedal urbano en el marco de la Ley N°21.202 del Ministerio del Medio Ambiente. Atendido lo anterior, no puede descartarse que en el corto plazo existan las condiciones para que se configure también la causal de ingreso al SEIA establecida en la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300/1994.

Es importante señalar que el proyecto de loteo se emplaza sobre parte del humedal Puente Negro, que forma parte de la red de humedales del Sitio Prioritario Humedal de Batuco, de gran importancia ecosistémica para la región, por la presencia de la avifauna que habita en ellos. Entre ellas destaca la Becacina pintada, clasificada según su estado de conservación “En Peligro”, según el 15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA.

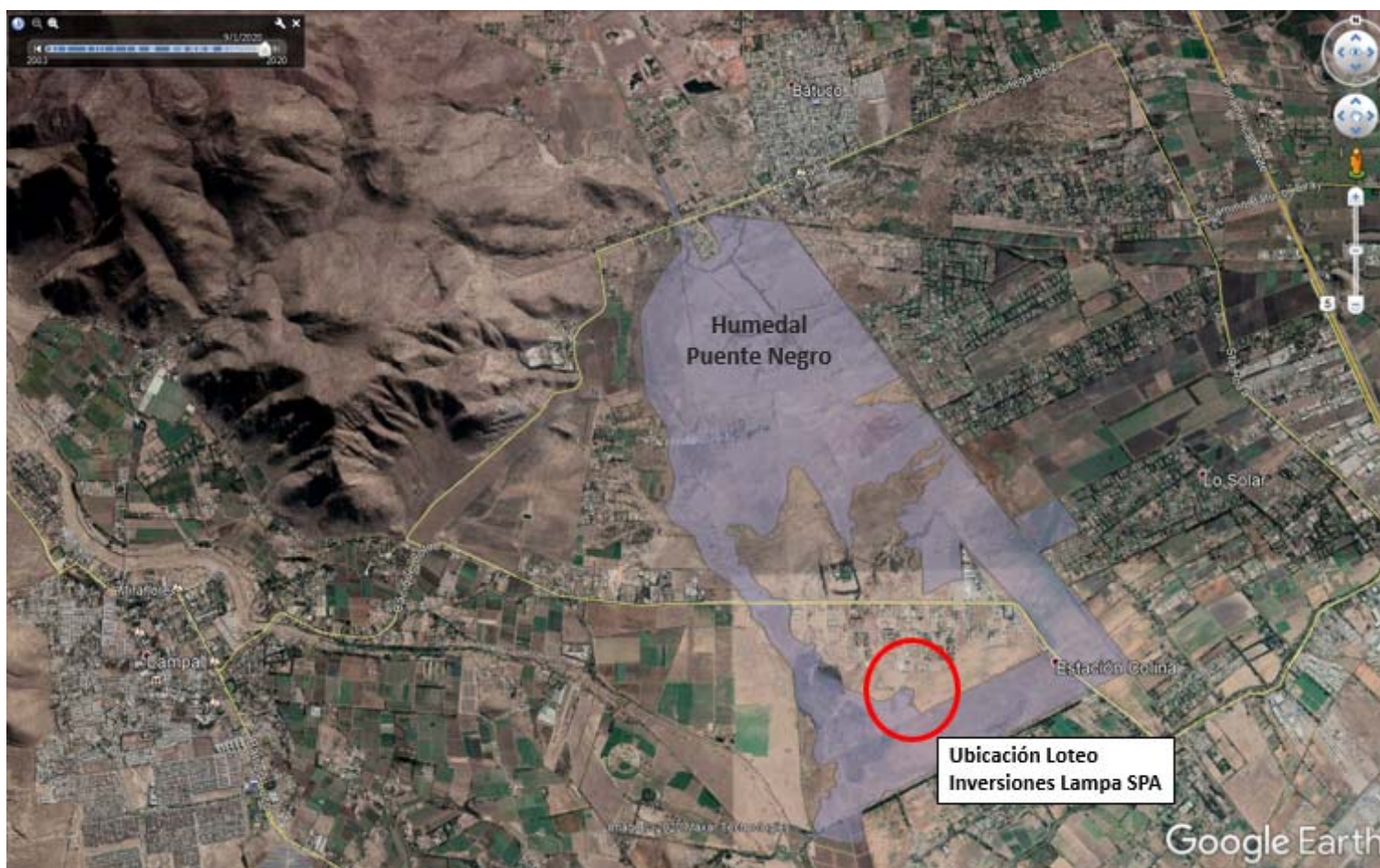
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Loteo Inversiones Lampa SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Acacios S/N Lote 114B
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Lampa	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inversiones Lampa SpA	RUT o RUN: 77.010.973-6
Domicilio titular(es): Av. Apoquindo N°6410, Oficina 1101, Las Condes	Correo electrónico: inversionesspalampa@gmail.com
	Teléfono: -
Identificación representante(s) legal(es): Danyelo Gonzalo Oteíza Aguirre	RUT o RUN: 19.023.285-9
Domicilio representante(s) legal(es): -	Correo electrónico: -
	Teléfono: -

2.2 Ubicación

Figura 1 Mapa de ubicación general (Fuente: Google Earth. Delimitación del humedal provista por el SEREMI MMA de la RM)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

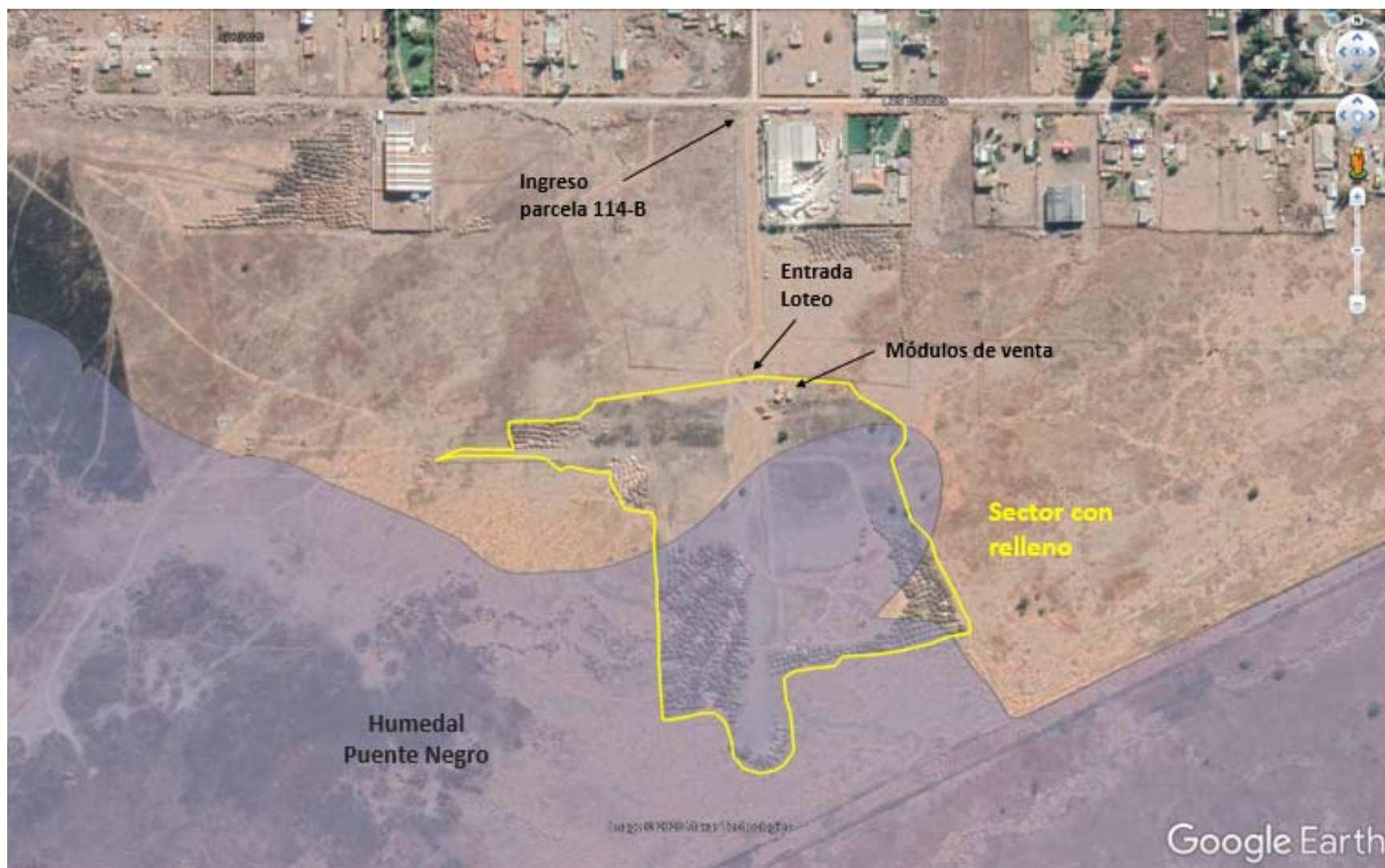
Huso: 19

UTM N: 6.315.514 m

UTM E: 332.382 m

Ruta de acceso: Desde la ruta 5 Norte, tomar la salida en dirección poniente hacia Lampa por calle Cacique Colina durante aproximadamente 6,5 km, hasta llegar a la intersección con calle Los Acacios. Tomar calle Los Acacios en dirección sur y recorrer dos cuadras, hasta llegar a la intersección con calle Los Boldos. En esta intersección se encuentra hacia el Sur el acceso peatonal a la "Parcela 114-B", que es donde se emplaza la Unidad Fiscalizable.

Figura 2 Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth. Delimitación del humedal provista por el SEREMI MMA de la RM. Se incluye polígono en amarillo y otra información levantada durante inspección ambiental)



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Denuncia ID 362-XIII-2019 presentada con fecha 05 de septiembre de 2019 en contra de Danyelo Gonzalo Oteiza Aguirre, representante legal de Inversiones Lampa SpA. La denuncia se refiere, en síntesis, a <i>"la conformación de un loteo irregular en la comuna de Lampa (...), a través del cual se está relleno un sector de aproximadamente 40 hectáreas del humedal de Puente Negro Sur, para uso habitacional, sin contar con ninguno de los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente"</i> . En cuanto a los potenciales efectos ambientales, el denunciante hace presente que el hecho denunciado <i>"afecta a uno de los pocos sitios en el país en los que habita la Becacina pintada (Nycticryphes semicollaris), especie de ave clasificada en Chile como "En Peligro de Extinción" por la Ley de Caza, categoría que recientemente fue actualizada a "En Peligro" en el 15° Proceso de Clasificación de Especies conducido por el Ministerio del Medio Ambiente (Decreto en trámite)"</i> .	

3.2 Materia específica objeto de la fiscalización ambiental

<ul style="list-style-type: none"> Verificación de elusión al SEIA

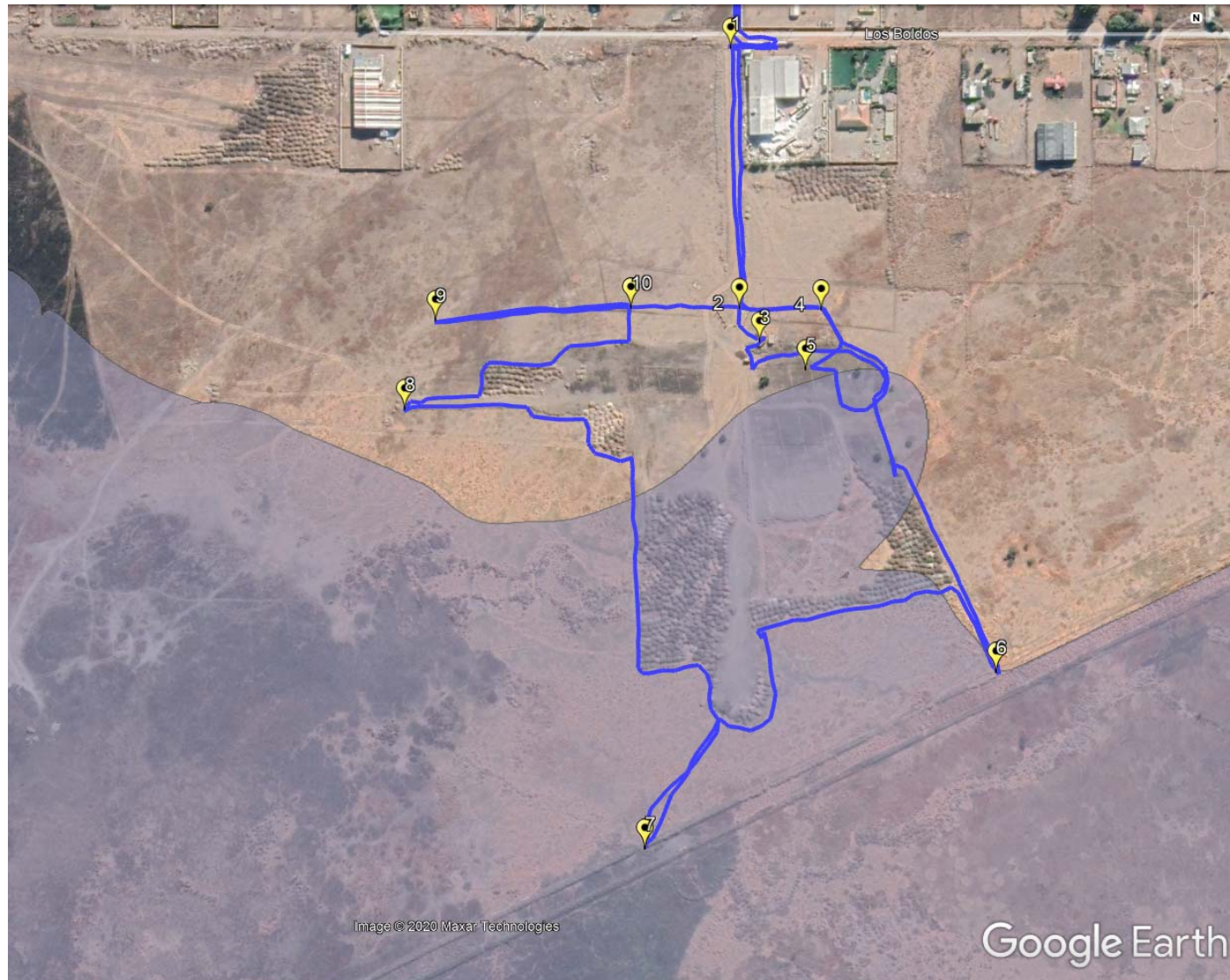
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: --	Existió trato respetuoso y deferente: --
Observaciones: Durante la inspección no se encontró personal presente. El Acta de la inspección ambiental no pudo ser notificada en la dirección disponible (ver Anexo 1).	

3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3 Recorrido realizado durante la inspección ambiental.



Fuente: Imagen de Google Earth. En azul, se muestra recorrido realizado en terreno y en amarillo se destacan ciertos puntos de interés.

3.3.3 Detalle del recorrido de la inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Ingreso a camino privado (letrero indica acceso a Parcela 114-B
2	Obras de entrada al loteo
3	Módulos de venta
4	Límite Nor-Oriente del cerco construido
5	Sector rellenado con lotes delimitados
6	Límite Sur-Oriente del cerco construido
7	Límite Sur-Poniente del cerco construido
8	Límite Poniente del camino construido con relleno
9	Límite Nor-Poniente del cerco en construcción
10	Límite Nor-Poniente del cerco construido

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Denuncia ID 362-XIII-2019 presentada con fecha 05 de septiembre de 2019	Denuncia Ciudadana	SMA	-
2	Certificado de estatuto actualizado de Inversiones Lampa SpA	Registro de Empresas y Sociedades (obtenido desde la web el 05/06/2020)	SMA	Documentación consultada para determinar la dirección a la cual notificar al Titular.
3	Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020, SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana	SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana	SMA	El documento responde a la solicitud de información realizada por medio del Ord. SMA N°1941 del 30/07/2020

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos Constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Documentación Revisada: ID 1, ID 2, ID 3	
Hechos constatados: <p>El día 04 de julio de 2020 se llevó a cabo una actividad de inspección por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la cual se constataron los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Existe un ingreso establecido en el sector norte del loteo (esquina de la calle Los Acacios con calle Los Boldos), en el cual se indica mediante un cartel "Parcela 114-B". El camino de ingreso se encuentra con una cadena que impide el ingreso vehicular, pero se encuentra abierto para el ingreso peatonal (Fotografía 1).• Luego de ingresar al lote 114-B se recorre un camino de 220 metros de longitud aproximadamente en dirección sur, al final del cual se observan estructuras de ladrillo que conforman una entrada amplia a un sector cercado, dentro del cual se observaron 3 containers (Fotografía 2 y 3). Según lo observado, dos de ellos funcionan como sala de ventas y un tercero como una vivienda básica.• En ninguno de los containers se encontraba personal, sin embargo en uno de los containers, que sería utilizado como sala de ventas, se observó un cartel pegado que indica "Estimadas/os Clientes por motivos de salud estamos resolviendo consultas vía teléfono o a través del correo inversionesspalampa@gmail.com. Se atienden visitas solo programadas. Gracias" (Fotografía 3). Junto a ello se listan los nombres y teléfonos de tres vendedores.• Al sur del sector donde se ubican los containers existe un área con material de relleno incorporado y nivelado, donde se aprecian varios lotes delimitados con listones de madera (Fotografía 4). Las distintas delimitaciones se observan similares en forma y tamaño. Durante la inspección se tomaron las medidas de uno de los lotes, obteniéndose unas dimensiones de 26.4 x 17.8 metros, lo cual corresponde a una superficie de 470 m2 (Fotografía 5).• Existen también áreas en las cuales se acumula material de relleno sin nivelar, bajo la forma de montículos (Fotografía 6).• Una descripción general de la ubicación de los elementos ya señalados se grafica en la Figura 4.• Durante la inspección se midió la altura del relleno, constatándose que es del orden de 1,2 a 1,6 metros aproximadamente (Fotografía 7 y Fotografía 8).• El material de relleno corresponde a terreno natural y escombros (ladrillos, restos de hormigón, basura) (Fotografía 9 a 12).• Existe cierre perimetral parcial del lugar, el cual se materializa por medio de pilotes de madera y alambre de púas (Fotografía 13 y Fotografía 14). Se observaron algunas zonas en que el material depositado como relleno se extiende por fuera del área perimetral demarcada con pilotes de madera y alambre de púas (Fotografía 14). Lo anterior da cuenta que el área intervenida excede al área delimitada mediante cerco.• Se observó también un sector donde se encontraban realizadas las excavaciones para colocar pilotes, los cuales aún no han sido instalados (Fotografía 15 y Fotografía 16).• Desde el sector de relleno hacia el poniente se extiende un camino construido con material de relleno, de aproximadamente 100 metros de largo y 10 metros de ancho (Fotografía 17 y Fotografía 18).• En algunos sectores del loteo y sus alrededores se observa presencia de plantas hidrófitas (Fotografía 19).• En la parte sur, a escasos metros de donde termina el cierre perimetral, se observó cauce sin agua y con abundante presencia de plantas hidrófitas (Fotografía 20). En este lugar se observó además, intervención humana (quema y poda de plantas hidrófitas).• Al momento de la inspección, no se observó presencia de maquinarias ni obras en ejecución. Tampoco se observó a ninguna persona en el área.	

Debido a que no se encontró personal durante la inspección, la notificación del Acta de Inspección Ambiental se realizó mediante notificación personal en la dirección de Inversiones Lampa SpA que figuraba en el “Certificado de Estatuto Actualizado”. Al respecto, y habiendo concurrido un funcionario de esta Superintendencia para tales efectos, se dejó constancia de que la dirección indicada no correspondía a Inversiones Lampa SpA. Atendido lo anterior, se notificó electrónicamente al correo de contacto inversionesspalampa@gmail.com que se indicaba en el cartel. Los antecedentes referidos al Acta y a la notificación se incluyen en el Anexo 1.

Requerimientos de información:

En el numeral 9 del Acta de Inspección Ambiental se requirió a Inversiones Lampa SpA entregar la siguiente información, dentro de un plazo de cinco días hábiles:

1. Presentar Anteproyecto de loteo
2. Entregar Proyecto de loteo o subdivisión predial
3. Entregar Certificado de Informaciones Previas
4. Enviar Resolución o permiso de aprobación de la DOM del loteo o subdivisión
5. Entregar Copia de plano aprobado por la DOM
6. Enviar Copia autorizada de inscripción de dominio vigente del predio donde conste la anotación marginal de la resolución aprobatoria del loteo o subdivisión y plano archivado
7. Enviar Identificación del titular responsable del relleno y venta de loteos junto a la documentación que acredite la titularidad

A la fecha del informe no se ha recibido la información requerida ni alguna otra comunicación por parte de Inversiones Lampa SpA.

Resultado (s) examen de información:

- a. Respecto del examen de la información a los antecedentes acompañados por el denunciante, es posible indicar que:
 - Se denuncia la ejecución de un loteo en el sector de Puente Negro que involucra el relleno del sector, lo cual es respaldado mediante fotografías y otra documentación. Los hechos indicados fueron verificados por la Inspección Ambiental realizada en terreno.
 - Se provee de documentación para acreditar que la venta de lotes se realiza por parte de “Inversiones Lampa SpA”, lo cual se materializaría por medio de la venta de acciones, involucrando terrenos del orden de 16x25 metros, lo cual contraviene Plan Regulador Metropolitano de Santiago y la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Se indica además que no contarían con las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto. Por ser materias que exceden las competencias de la SMA, estas han sido puestas en conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Lampa por medio del Ord. SMA N°3.121 del 09 de octubre de 2019 (disponible en el Anexo 2).
 - En cuanto a los efectos ambientales, se menciona la relevancia ambiental del humedal intervenido y la presencia de la Becacina pintada, clasificada “En Peligro” según el 15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA.
- b. Por medio del Ord. SMA N°1941 del 30/07/2020, se solicitó a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana remitir información acerca del humedal Puente Negro. La respuesta consta en el Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020 (disponible en el Anexo 3), en el cual se informa que:
 - El único reconocimiento formal del Humedal Puente Negro es ser parte del Sitio Prioritario Humedal de Batuco, el cual se encuentra reconocido en la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago 2015-2025.
 - La SEREMI de Medio Ambiente está evaluando de manera conjunta con el Municipio de Lampa, si corresponde su incorporación como humedal urbano en el marco de la Ley N°21.202 del Ministerio del Medio Ambiente (a la fecha no existe un reconocimiento oficial).
 - Se adjunta delimitación cartográfica del humedal Puente Negro.

- En cuanto a la relevancia ambiental del humedal Puente Negro, se explica que junto con los humedales del sector norte de la Región Metropolitana de Santiago, pertenecientes a las comunas de Lampa y Quilicura, forman parte de la red de humedales del Sitio Prioritario Humedal de Batuco, de gran importancia ecosistémica para la región, por la presencia de la avifauna que habita en ellos. Dichos humedales presentan pastizales, pajonales y juncos inundados de baja profundidad, que corresponden a hábitat de distintas especies, en particular destacan la Becacina pintada, clasificada según su estado de conservación "En Peligro", según el 15° Proceso de Clasificación de Especies del MMA. Los sectores Puente Negro y Santa Inés (comuna de Lampa), corresponden a los sitios con mayores registros de Becacina pintada en el país, de ahí la relevancia ecosistémica de estos humedales, la importancia de protegerlos y contribuir a la disminución de las amenazas que los afectan, como por ejemplo el relleno de estos y su drenaje.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Artículo 10°. *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*

[...] a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas; [...]

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas; [...]

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie” (literal introducido por la Ley 21.202).

Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA

Artículo 3°. *“Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:*

[...] Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

[...]

a.2. Drenaje o desecación de:

[...]

a.2.4. *Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albuferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar sea igual o superior a diez hectáreas (10 ha), tratándose de las Regiones*

de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo; o a veinte hectáreas (20 ha), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región del Maule, incluida la Región Metropolitana de Santiago; o a treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Bío Bío a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Este artículo se refiere al drenaje o desecación de cuerpos naturales de aguas superficiales. En este caso la intervención se materializa por medio del relleno, por lo que no resulta aplicable esta causal de ingreso al SEIA. A mayor abundamiento, tampoco existen antecedentes que permitan comprobar que la superficie a intervenir sea igual o mayor a veinte hectáreas.

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.

En primer lugar, cabe señalar que la comuna de Lampa, y más generalmente la Región Metropolitana de Santiago, se encuentra oficialmente declarada como zona saturada para distintos contaminantes atmosféricos, razón por la cual cuenta además con su respectivo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica.

Las obras constatadas durante la inspección ambiental consisten básicamente en el cercado de un área, el relleno de parte de ella, la demarcación de lotes y la instalación de módulos de venta. Todo lo anterior da cuenta de la ejecución de un proyecto de loteo que, de acuerdo a lo constatado en terreno (04/06/2020) y cuantificado mediante imágenes satelitales, se extendería por aproximadamente 8,8 hectáreas si se considera el área cercada (ver Figura 5). Sin perjuicio de lo anterior, se observó un cerco en construcción que podría ampliar el área anterior en 7,4 hectáreas adicionales si se hace una proyección paralela al cerco existente (ver Figura 5), con lo cual el proyecto podría llegar a tener del orden de 15 hectáreas. Cabe señalar que una parte de esta eventual área adicional ya se encuentra intervenida con la realización de un camino y la depositación de material de relleno.

Respecto de la información provista por los denunciantes, se les habría señalado que se ofrecen cerca de 180 terrenos de 16x25 metros (algunos de mayor superficie). Lo anterior da cuenta de una superficie de 7,2 hectáreas correspondiente exclusivamente a lotes, sobre lo cual se tiene que agregar además los espacios comunes, caminos internos y otros. En base a esta información se deduce entonces que el proyecto contempla como mínimo una superficie de 7,2 hectáreas.

Por otra parte, y debido a que no fue posible notificar personalmente al titular, ni se recibió respuesta alguna de la notificación electrónica, no se tiene mayor información acerca de las características del proyecto ni de sus dimensiones reales proyectadas. En particular, se desconoce la superficie que contempla en su estado final, y si se incluye como parte de proyecto la construcción de viviendas (y su número), la construcción de edificios de uso público (y su capacidad) y/o la construcción de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.

Atendido lo anterior, y pese a no contar con toda la información del proyecto, es posible concluir **que se desarrollará en una superficie mayor a 7 hectáreas, por lo que resulta aplicable la causal de ingreso correspondiente a la letra h.1.3, sin perjuicio de que otras causales podrían también resultar aplicables.**

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

De acuerdo al análisis de los antecedentes, y según lo informado por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020, “actualmente el Humedal Puente Negro, presenta como único reconocimiento formal ser parte del Sitio Prioritario Humedal de Batuco, el cual se encuentra reconocido en la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago 2015-2025”. Al respecto, cabe señalar que dicho humedal no se encuentran incluidos dentro del listado de Sitios Prioritarios para la Conservación incluido como anexo al Of. Ord. D.E. N°100143, del Servicio de Evaluación Ambiental, por lo que no puede ser considerado para efectos de evaluar una eventual elusión al SEIA.

Por otra parte, y en línea con lo ya señalado por el SEREMI de Medio Ambiente, el humedal Puente Negro no se encuentra declarado como un humedal de importancia internacional, y tampoco forma parte de un Parque Nacional, Reserva Nacional, Santuario de la Naturaleza, Bien Nacional Protegido, Zona Típica o Pintoresca, Zona de Interés Turístico, ni alguna de las otras categorías de protección que deben ser evaluadas a objeto de determinar si existe una elusión al SEIA, por lo que no se configuraría la aplicación del artículo 10 letra p) de la Ley 19.300.

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”

Dada la reciente promulgación de la Ley 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger los Humedales Urbanos, la zona en donde se emplaza la obra no ha sido declarada o reconocida oficialmente como “humedal urbano” por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición de la Municipalidad de Lampa.

Sin perjuicio de lo anterior, y según lo informado por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020, “se está evaluando de manera conjunta con el Municipio de Lampa, si corresponde su incorporación como humedal urbano en el marco de la Ley n°21.202 del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, de haber un reconocimiento oficial, se enviarán a usted los antecedentes cuando corresponda”.

Atendido lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.300, con la información disponible no puede descartarse que existan las condiciones para la aplicación de esta vía de ingreso en el corto plazo.

Registro



Fotografía 1.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315877.13 m

Este: 332368.79 m

Descripción del medio de prueba: Entrada peatonal a Parcela 114-B (esquina de calle Los Acacios y Calle Los Boldos)

Registro



Fotografía 2.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315650.23 m

Este: 332376.98 m

Descripción del medio de prueba: Vista de las obras de entrada al Loteo. A la izquierda se observan los módulos de venta.

Registro



Fotografía 3.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315640.26 m

Este: 332395.87 m

Descripción del medio de prueba: Módulos de venta, se indica en una de las ventanas el contacto de vendedores.

Registro



Fotografía 4.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315631.31 m

Este: 332453.43 m

Descripción del medio de prueba: Existe un sector de relleno sobre el cual se emplazan algunos "lotes" delimitados por cercos de madera.

Registro



Fotografía 5.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315616.81 m

Este: 332451.33 m

Descripción del medio de prueba: Vista de uno de los lotes respecto del cual se tomaron las medidas de largo y ancho.

Registro



Fotografía 6.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315532.20 m

Este: 332505.57 m

Descripción del medio de prueba: Existe un sector de relleno sobre el cual se emplazan algunos "lotes" delimitados por cercos de madera.

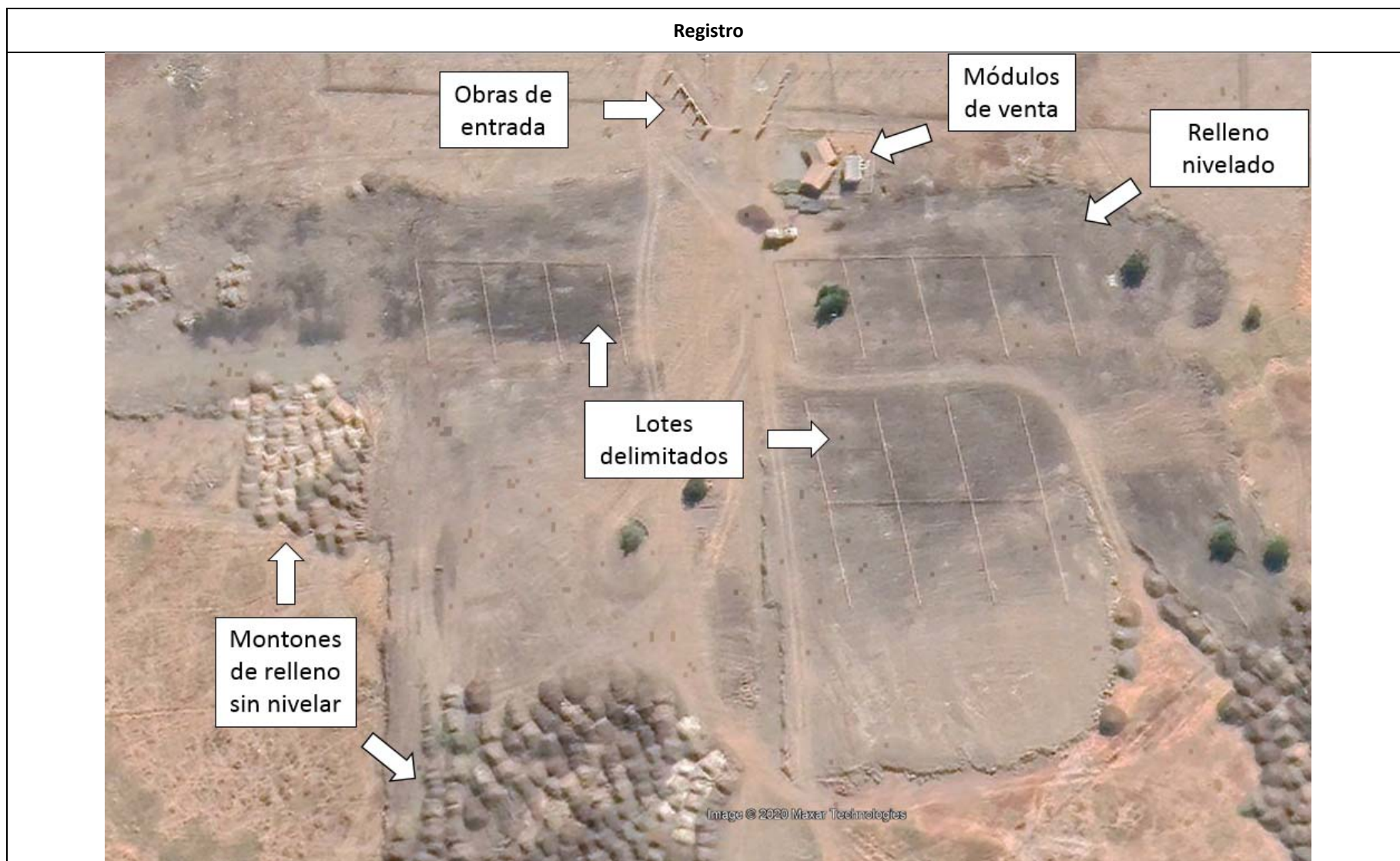
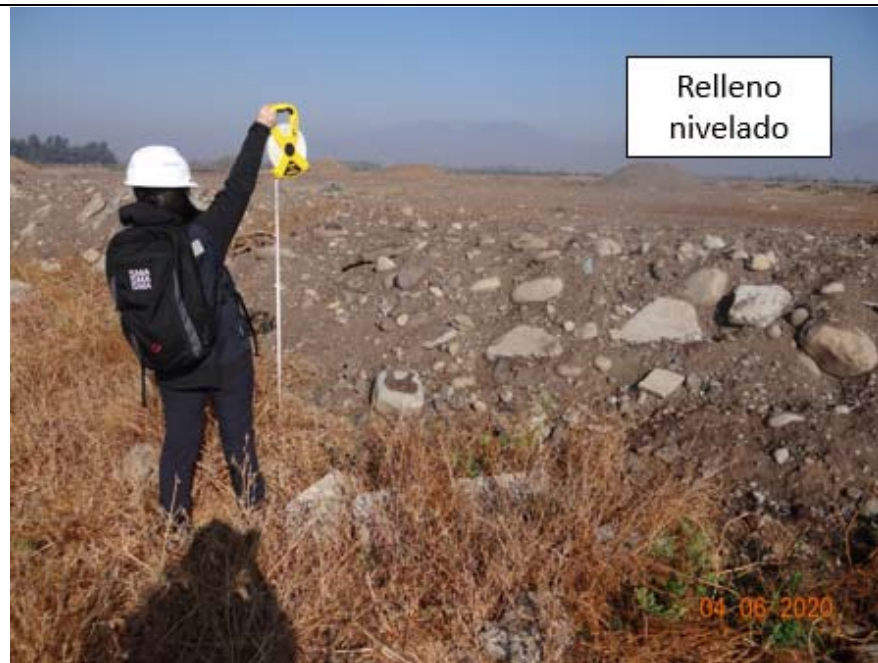


Figura 4.

Fecha: 17-05-2020 (Imagen Google Earth)

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital Google Earth de fecha 04/05/2020 donde se aprecian los elementos que se indican.

Registro



Fotografía 7.	Fecha: 04-06-2020		Fotografía 8.	Fecha: 04-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315398.05 m	Este: 332400.80 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315398.05 m	Este: 332400.80 m
Descripción del medio de prueba: Inicio del proyecto en la parte norte del predio			Descripción del medio de prueba: Tramo central de las obras de canalización		

Registro					
					
Fotografía 9.	Fecha: 04-06-2020		Fotografía 10.	Fecha: 04-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315358.18 m	Este: 332411.83 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315523.13 m	Este: 332507.32 m
Descripción del medio de prueba: Relleno con material natural rocoso			Descripción del medio de prueba: Relleno natural mezclado con escombros (ladrillos)		
					
Fotografía 11.	Fecha: 04-06-2020		Fotografía 12.	Fecha: 04-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315410.72 m	Este: 332421.28 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315437.42 m	Este: 332539.85 m
Descripción del medio de prueba: Relleno natural mezclado con escombros (ladrillos)			Descripción del medio de prueba: Relleno natural mezclado con escombros y basura		

Registro

			
Fotografía 13.	Fecha: 04-06-2020	Fotografía 14.	Fecha: 04-06-2020
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315664.15 m	Este: 332287.52 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S
			Norte: 6315537.95 m
			Este: 332294.87 m
Descripción del medio de prueba: Postes y cercos con alambre instalados.		Descripción del medio de prueba: Sector de relleno a ambos lados del cerco.	
			
Fotografía 15.	Fecha: 04-06-2020	Fotografía 16.	Fecha: 04-06-2020
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315673.34 m	Este: 332106.21 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S
			Norte: 6315661.02 m
			Este: 332284.98 m
Descripción del medio de prueba: Línea de orificios excavados para instalar postes.		Descripción del medio de prueba: Línea de orificios excavados para instalar postes.	

Registro



Fotografía 17.	Fecha: 04-06-2020		Fotografía 18.	Fecha: 04-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315576.19 m	Este: 332101.97 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6315578.10 m	Este: 332124.41 m
Descripción del medio de prueba: Vista del camino existente al poniente del loteo.			Descripción del medio de prueba: Medición del ancho del camino en sección transversal.		

Registro



Fotografía 19.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315422.97 m

Este: 332291.94 m

Descripción del medio de prueba: Sector del loteo donde se observa presencia de plantas hidrófitas y material de relleno.

Registro



Fotografía 20.

Fecha: 04-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6315378.42 m

Este: 332602.97 m

Descripción del medio de prueba: Se aprecia un poste que corresponde al último hacia el sur del cerco. Siguiendo inmediatamente hacia el sur existe una especie de camino y luego un cauce sin agua y con abundante presencia de plantas hidrófitas.

Registro

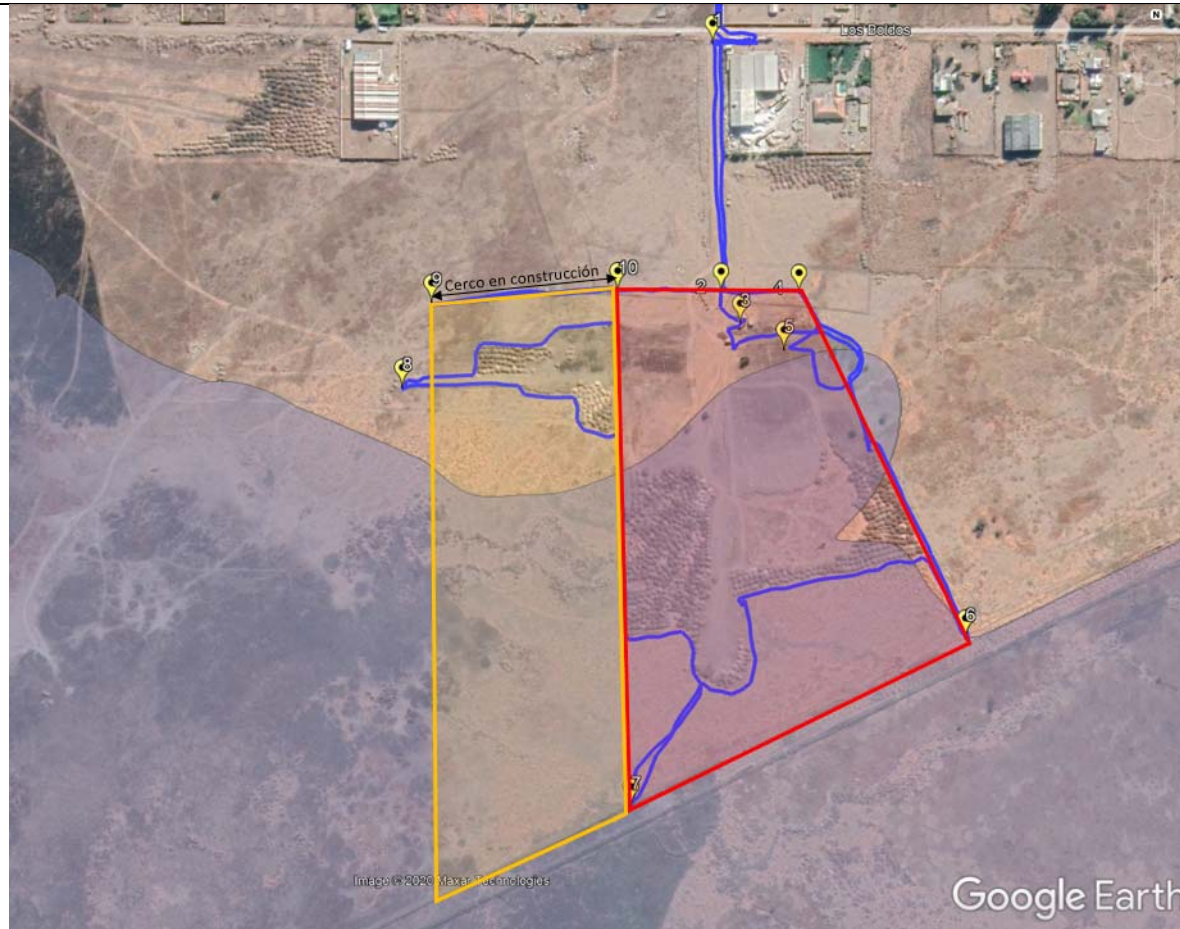


Figura 5.

Fecha: 13-05-2020 (fecha de la Imagen Google Earth)

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital Google Earth de fecha 13/05/2020 donde se superponen los siguientes elementos:

- Superficie en gris: superficie clasificada como humedal según información provista por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- Polígono en azul: recorrido georreferenciado realizado durante la inspección ambiental del día 04/06/2020.
- Marcas en amarillo: puntos de interés levantados durante la inspección ambiental del día 04/06/2020.
- Líneas rojas: marcan el trazado de los cercos construidos observados durante la inspección ambiental del día 04/06/2020 (área cercada \approx 8,8 ha).
- Líneas naranjas: posible expansión determinada en función de los cercos en construcción (tramo entre marcas 9 y 10) observados durante la inspección ambiental (\approx 7,4 ha).

Otros Hechos

Carta de advertencia dirigida al Titular

Mediante Carta SMA N°3.122 del 09 de octubre de 2019 (disponible en Anexo 4), se informó al titular acerca de la normativa ambiental que podría ser aplicable a las actividades denunciadas, así como de las sanciones que podría implicar su incumplimiento conforme a las potestades sancionatorias conferidas por ley a la Superintendencia del Medio Ambiente, recomendando abstenerse de la ejecución del proyecto hasta la obtención de los permisos ambientales correspondientes.

Al analizar las imágenes satelitales históricas disponibles en Google Earth es posible apreciar que **el proyecto continuó ejecutándose en el tiempo, pese a la carta enviada** (ver Figura 6).

Oficios a la Ilustre Municipalidad de Lampa

Mediante Ord. SMA N°3.121 del 09 de octubre de 2019, se informó a la I. Municipalidad de Lampa acerca de los hechos denunciados a objeto de que determinara si las actividades indicadas cuentan con los permisos correspondientes, para que, en caso contrario, tenga a bien disponer las medidas que corresponda, conforme a sus competencias, según lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Mediante Ord. SMA N°2365 del 07 de septiembre de 2020, se solicitó a la I. Municipalidad de Lampa remitir las autorizaciones que haya otorgado al referido Proyecto, y que en particular tengan relación con subdivisiones y permisos de edificación. A la fecha de cierre del presente informe no se ha recibido respuesta.

Las comunicaciones enviadas a la I. Municipalidad de Lampa se incluyen en el Anexo 2.

Registro

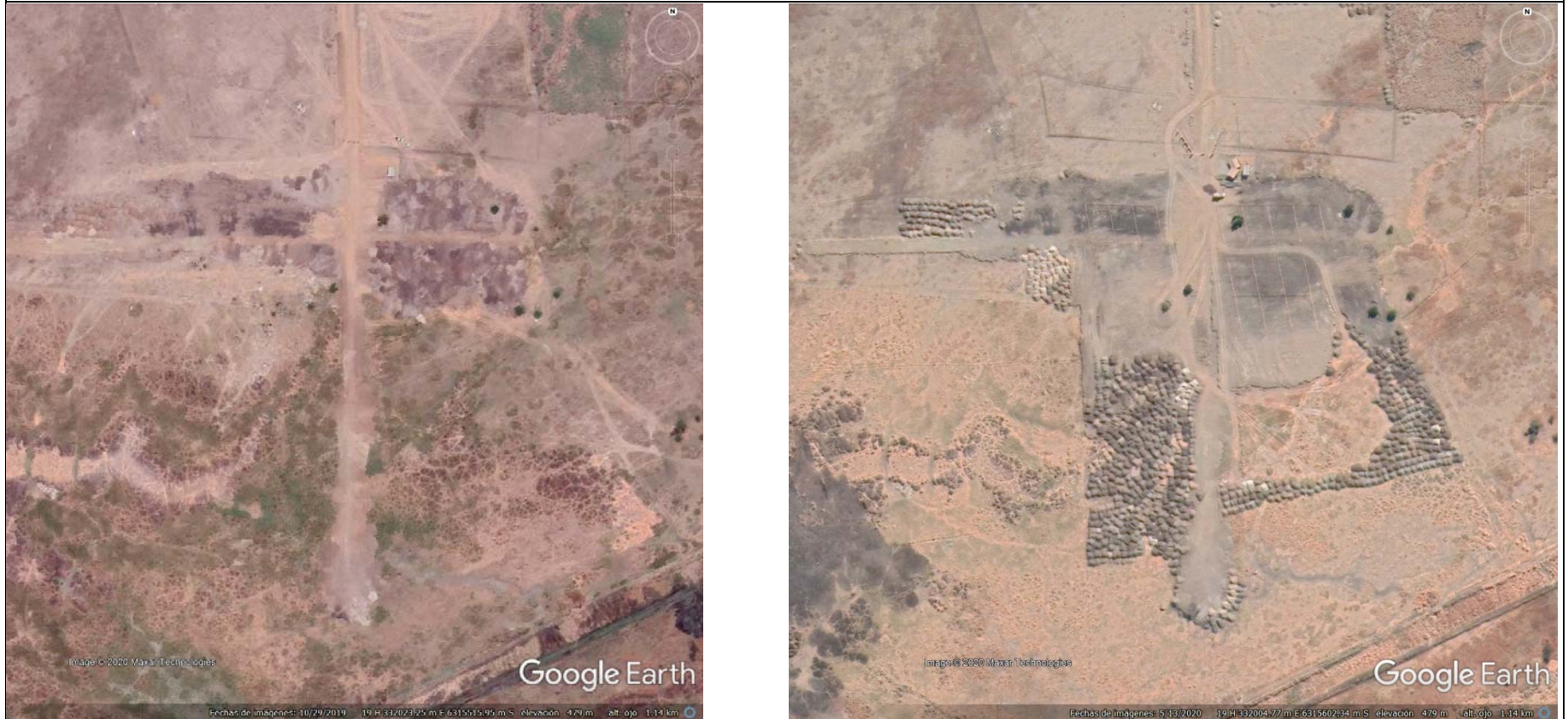


Figura 6.

Fecha: Imágenes Google Earth de fecha 29/10/2019 (izquierda) y 13/05/2020 (derecha)

Descripción del medio de prueba:

Comparación de imágenes satelitales. La imagen de la izquierda muestra el estado de avance del proyecto al 29/10/2019, mientras que la imagen de la derecha muestra el avance al 13/05/2020. Al compararlas resulta evidente el avance del proyecto entre ambas fechas.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto de loteo correspondiente a la Unidad Fiscalizable “LOTEO-INVERSIONES LAMPA SPA”, se desarrolla dentro de una zona declarada saturada y sus superficie excede las 7 hectáreas, razón por la cual debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA	<p>El artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del MMA, establece la tipología de aquellos proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deben someterse al SEIA, donde:</p> <p>La letra h), en síntesis señala:</p> <p><i>“Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i></p> <p><i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) (...).”</i></p>	<p>Conforme a los hechos denunciados, se pudo comprobar la ejecución de un proyecto de loteo correspondiente a la Unidad Fiscalizable “LOTEO-INVERSIONES LAMPA SPA”. Dicho loteo se está desarrollando en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, que se encuentra oficialmente declarada como zona saturada para distintos contaminantes atmosféricos, razón por la cual cuenta además con su respectivo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica.</p> <p>De la revisión de los antecedentes aportados por los denunciados, y de los resultados de la actividad de inspección, es posible concluir que la superficie sobre la cual se desarrolla el proyecto es superior a las 7 ha establecidas en el subliteral h.1.3 del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del MMA analizado.</p>

Según lo informado por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su Ord. RR.NN. N°509 del 25 de agosto de 2020, se está evaluando de manera conjunta con el Municipio de Lampa la incorporación de Puente Negro como humedal urbano en el marco de la Ley N°21.202 del Ministerio del Medio Ambiente. Atendido lo anterior, no puede descartarse que en el corto plazo existan las condiciones para que se configure la causal de ingreso al SEIA establecida en la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300/1994.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental y antecedentes de notificación
2	Comunicaciones Municipalidad de Lampa
3	Información SEREMI MMA RM
4	Carta de advertencia dirigida a Inversiones Lampa SpA